

**RESOLUCIÓN No. 17 DE 2013
(6 de mayo de 2013)**



Por medio de la cual se determinan las políticas investigativas y de asignación presupuestal destinadas a los desarrollos investigativos de la Fundación Universitaria Luis Amigó.

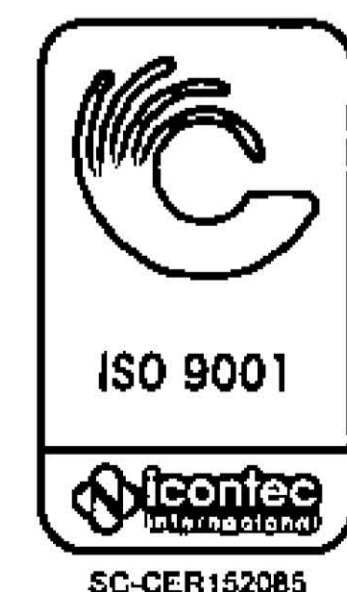
El Rector General de la Fundación Universitaria Luis Amigó, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. La Funlam, como Institución Universitaria Católica y comunidad académica, contribuye de modo riguroso y crítico a la tutela y desarrollo de la dignidad humana y de la herencia cultural mediante la investigación, la enseñanza y los diversos servicios de extensión ofrecidos a las comunidades locales, nacionales e internacionales.

SEGUNDO. En la actualidad, la sociedad del conocimiento propone nuevos retos y compromisos desde los cuales se derivan para la Funlam asuntos como:

- La calidad y pertinencia en las condiciones de producción, conservación, difusión y legitimación del conocimiento científico.
- La articulación del hacer investigativo con el Plan de Desarrollo Institucional.
- La investigación como instrumento y práctica que media entre la realidad social y el proyecto de región y de país que se pretende construir.
- El reconocimiento, desarrollo y aplicabilidad del saber fruto de las investigaciones y su relación directa con la transformación de las condiciones sociales.
- La articulación de la Universidad con la empresa y el Estado, como unidad para el desarrollo y promoción social en condiciones de justicia, solidaridad y equidad.
- El conocimiento y los desarrollos técnicos y tecnológicos derivados de los procesos de investigación, como elementos sustanciales para la generación del progreso y el desarrollo de un mayor bienestar humano.
- La innovación y la competitividad, como elementos claves del desarrollo económico y social.
- Los perfiles de las investigaciones y del investigador que requiere la sociedad actual y en particular la Funlam.



TERCERO. Los desarrollos institucionales y las transformaciones sociales obligan a una reformulación de las *políticas, principios y criterios* para la investigación en la Funlam, de modo que, articuladas a las funciones sustantivas de docencia y extensión, respondan de forma más efectiva a las demandas institucionales, sociales y de los sectores productivos y de servicios, público y privado de la región y del país.

CUARTO. En el ejercicio de su autonomía institucional, la Funlam asume como suya una cultura de la calidad y mejoramiento permanente de sus procesos investigativos, que le permita a la investigación como función sustantiva de la Educación Superior incidir en la generación de nuevo conocimiento, en la transformación de los currículos y desarrollos de los programas existentes, y suscite nuevas propuestas y áreas formativas para la Institución.

QUINTO. Los desarrollos investigativos en la Funlam, como soporte científico de su propuesta educativa y social, exigen un uso racional y eficiente de los recursos económicos, de modo que constituidos en inversión se conviertan en el mediano plazo no solo en generación de conocimiento, sino también en fuente de ingresos para el crecimiento y desarrollo institucional.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Las estrategias, programas, acciones y proyectos investigativos de la Funlam se articularán a la Estrategia en Investigación 2022, la cual establece los lineamientos necesarios para continuar con el avance de esta función sustantiva, que con fundamento en la eficacia, pertinencia y eficiencia permanezca en la dinámica de contribuir al crecimiento y el desarrollo económico local, nacional y de la región latinoamericana, desde una perspectiva integral de la persona y la sociedad.

ARTÍCULO 2°. La dinámica investigativa se fundamentará en diversos ejes, para responder a los retos planteados por el desarrollo humano sostenible, la competitividad nacional e internacional los cuales se derivan de los procesos de globalización. Por consiguiente, tal dinámica no sólo debe centrar la atención en los aspectos formativos, sino que también debe atender a tareas de investigación científica, de transferencia de conocimiento y de tecnología, con criterios de calidad.

ARTÍCULO 3°. La investigación en la Funlam se fomentará y desarrollará bajo las modalidades de investigación formativa, investigación científica (básica y aplicada), grupos, líneas y semilleros de investigación, que a través de proyectos, trabajos de grado (pregrado y especializaciones), trabajos de investigación (maestría), tesis (doctorado), asesorías y consultorías mediadas por la formación permanente para la investigación, fortalecen esta función sustantiva.



Así mismo, las políticas investigativas contribuirán de manera real y efectiva a las actividades de desarrollo y producción intelectual implementadas en la Funlam, para la solución de las necesidades de la sociedad colombiana; de tal manera darán sostenibilidad, pertinencia y calidad a su principal aporte intangible: la generación, conservación y difusión del conocimiento, así como a nuevos desarrollos en los ámbitos de la innovación científica y tecnológica.

ARTÍCULO 4º. La Fundación Universitaria Luis Amigó asumirá, entre otras, las siguientes políticas investigativas:

POLÍTICA 1: generación de nuevo conocimiento

Los proyectos de investigación científica (básica, aplicada o de innovación tecnológica), que se desprendan de una línea de investigación declarada por el grupo, deberán generar nuevo conocimiento que llegue más allá del que hubiera podido adquirirse a través de bibliografía especializada o en el saber colectivo de los especialistas en el tema.

POLÍTICA 2: áreas de conocimiento

La Vicerrectoría de Investigaciones facilitará la actividad investigativa orientada en las diversas áreas de conocimiento, temas y problemas que guardan grados de pertinencia, relevancia e impacto en los ámbitos institucional, académico, social y científico, acordes con los programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación.

POLÍTICA 3: pertinencia social y académica

Las actividades propias de la investigación y sus resultados impactarán las demás funciones sustantivas que deben contribuir a la transformación social y curricular de los pregrados y posgrados actuales y de aquellos que llegaran a crearse.

POLÍTICA 4: modalidades

Institucionalmente, la Funlam privilegiará tanto la investigación formativa como la investigación científica, con lo que se contribuye a la superación de lo meramente profesionalizante de sus estudiantes y docentes, creando las condiciones necesarias para la articulación entre la investigación, la docencia y la extensión.

La investigación científica se constituirá en generadora de conocimiento nuevo y de su aplicación en contextos reales, formando parte fundamental de los currículos de los pregrados y posgrados; y será la prioridad de todos los grupos de investigación reconocidos por la Institución.



La investigación formativa promoverá el desarrollo de competencias científicas propias de las diversas disciplinas, ésta será el resultado de la docencia articulada con procesos investigativos.

POLÍTICA 5: formación de investigadores

La Funlam fortalecerá la formación y actualización permanente de los actores institucionales que participan directamente en las actividades investigativas, por medio de estrategias para que se cualifiquen, propiciando espacios para que realicen estudios de formación avanzada en la misma Institución, en el país o en el exterior, participen en eventos de capacitación, actualizaciones en congresos, cursos, diplomaturas o conferencias y formación del orden nacional e internacional.

POLÍTICA 6: financiación

La financiación institucional de la investigación, asumirá dimensiones de corresponsabilidad. Además del conocimiento inherente a la actividad investigativa, se constituirá en el mediano plazo en una fuente de recursos que posibilitarán tanto su financiación como el desarrollo institucional.

POLÍTICA 7: cultura investigativa

Generar saber, conocimiento y bienestar, a partir de la consolidación de una verdadera comunidad académica y el fortalecimiento de la cultura investigativa, obtenidas a través de la creación y consolidación de espacios de discusión y análisis de problemáticas específicas afines a las áreas de conocimiento de la Funlam.

La investigación y los investigadores de la Funlam se acogerán al perfil universal de académico, y bajo la premisa de que para la Funlam la adquisición de cultura de investigación se puede correlacionar con un aumento en las publicaciones científicas; los proyectos de investigación requieren evidenciar producción medible y cuantificable en términos de publicación en revistas indexadas, de tal manera que se establezca como una cultura real de investigación.

POLÍTICA 8: perfiles académicos

El talento humano vinculado tendrá cada vez mayores perfiles académicos e investigativos, para conformar los equipos de docentes dedicados a la investigación con suficiente criterio, voluntad y conocimiento; y para fomentar la transferencia de resultados en alianzas interinstitucionales, que facilite mayor visibilidad del conocimiento adquirido, se facilitará la retención con las posibilidades de investigar a partir de proyectos factibles y pertinentes.



POLÍTICA 9: cooperación

Se promoverá la cooperación interinstitucional, la unidad nacional, la descentralización, la integración regional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades. Así mismo, se suscitará la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel local, nacional e internacional.

POLÍTICA 10: vinculación de estudiantes y graduados

Todos los proyectos de investigación presentados a convocatorias internas o externas vincularán a estudiantes para el desarrollo de los mismos. Así mismo, tanto estudiantes como graduados, tendrán la oportunidad de participar en los diversos procesos de investigación formativa mediante la adscripción a los semilleros. Los estudiantes con alto rendimiento académico tendrán la posibilidad de desempeñarse como monitores en investigación. Los graduados tendrán la posibilidad de vincularse como jóvenes investigadores Funlam, con el objetivo de continuar sus estudios posgraduales.

POLÍTICA 11: difusión

Las unidades académicas estimularán permanentemente el desarrollo y difusión de la investigación científica y formativa, mediante la participación de sus docentes en ponencias y eventos, la publicación de textos, libros y artículos de revistas institucionales, nacionales e internacionales, preferiblemente indexadas, cuyos contenidos reflejen los resultados obtenidos en la práctica académica o la actividad investigativa y de innovación.

POLÍTICA 12: publicaciones

El Fondo Editorial de la Funlam y la producción editorial en la Institución se caracterizarán por su calidad, rigor científico, académico y responsabilidad intelectual, y tendrá como meta la ampliación del patrimonio científico cultural de la región y el país, para lo cual contará con procedimientos claramente definidos en los que se destaque el compromiso ético de la Institución con la formación del ciudadano, el respeto por el otro y la confrontación de ideas.

Además de las publicaciones propias, el Fondo Editorial tendrá como misión explorar las posibilidades de publicar bajo la modalidad de coedición -con editoriales de circulación nacional e internacional- las producciones que reúnan las condiciones de calidad y de las que pueda esperarse razonablemente que vayan a garantizar el retorno de la inversión. También tendrá la función de acompañar y asesorar la publicación del conocimiento adquirido en los proyectos de los Grupos de Investigación que lo requieran.



El Fondo Editorial desarrollará procesos que permitan su cualificación y certificación en un mediano y largo plazo, y además promoverá la indexación de las revistas institucionales ante Publindex.

POLÍTICA 13: posicionamiento

La Funlam estará académicamente preparada para ser más eficiente, y estará más internacionalizada al orientar varias de sus acciones a la colaboración interinstitucional; esto le permitirá ser una Institución cada vez más reconocida y posicionada socialmente y más valorada por otras entidades y por la sociedad.

POLÍTICA 14: normatividad

La normatividad institucional en el área investigativa se ajustará al sistema universitario colombiano, basándose en las políticas y requerimientos del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES); y al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colciencias.

POLÍTICA 15: Universidad – Empresa – Estado

Los procesos investigativos en la Funlam se articularán con los intereses de los sectores productivos y de servicios y con los planes de desarrollo local, regional y nacional; de tal forma, que se logre generar un vínculo de la universidad con la empresa, el Estado y la sociedad y se favorezca la integración y competitividad de estos sectores.

POLÍTICA 16: articulación de las funciones sustantivas

Por medio de la consolidación de equipos docentes en los diferentes grupos de investigación, el proceso investigativo mejorará la calidad de la docencia, el aprendizaje de los estudiantes y la difusión del conocimiento. Esto será un factor de cambio en la manera de abordar la tarea docente, al promover un sistema que articule el conjunto de procesos de docencia, investigación y extensión, en cuyo contexto se genera, publica y conserva el conocimiento.

POLÍTICA 17: ciencia, tecnología e innovación

Los procesos investigativos en la Funlam se orientarán tanto a la producción de resultados de investigación teóricos con miras a ser publicados, como a incidir en el surgimiento de nuevos desarrollos tecnológicos y de innovación necesarios para elevar la calidad de vida de la población e influir en la transformación del perfil productivo de la región y del país. Los nuevos desarrollos tecnológicos deben acompañarse de estrategias que aseguren la protección, valorización y comercialización de los activos intangibles generados en el ambiente científico-tecnológico institucional.



POLÍTICA 18: propiedad intelectual

El estatuto de propiedad intelectual ofrecerá una adecuada y correcta política en la materia, que permitirá respetar los derechos intelectuales de terceros, hacer valer los propios y garantizar la transferencia de tecnología, los intercambios culturales y científicos y el desarrollo institucional en condiciones razonables, de acuerdo a las necesidades de la Funlam y del país. Esto facilitará fomentar e incentivar la producción de bienes intelectuales de sus vinculados, mediante el reconocimiento de los derechos patrimoniales y morales.

ARTÍCULO 5º. Para el desarrollo investigativo, la Fundación Universitaria Luis Amigó asumirá los siguientes principios y exigencias generales aplicables a los docentes:

PRINCIPIO 1. Principios éticos

Los docentes deben observar las prácticas éticas reconocidas y los principios éticos fundamentales correspondientes a sus disciplinas, así como las normas éticas recogidas en los diversos códigos deontológicos internacionales, nacionales, sectoriales o institucionales.

PRINCIPIO 2. Responsabilidad profesional

Los docentes deben garantizar que su labor sea relevante para la sociedad, y deberán respetar el principio de la propiedad intelectual o de la propiedad conjunta de datos cuando la investigación se realice en colaboración con asesores, tutores u otros investigadores, específicamente, en relación con derechos de autor y propiedad industrial, en tanto protegen los derechos patrimoniales, morales y conexos.

PRINCIPIO 3. Actitud profesional

Los docentes deben conocer los objetivos estratégicos que rigen su ámbito de actividad y los mecanismos de financiación; deben solicitar todas las autorizaciones necesarias antes de iniciar su labor o de acceder a los recursos aprobados. En consecuencia, notificarán por escrito a la Funlam y a los entes cofinanciadores cuando su proyecto de investigación se retrasa, se redefine o se completa, o notificar y recibir el respectivo aval si éste debe, por cualquiera razón, abandonarse o suspenderse antes de lo previsto.

PRINCIPIO 4. Obligaciones contractuales y jurídicas

Los docentes deben conocer la normativa institucional y nacional que rige el desarrollo de la investigación, especialmente la normativa laboral y de derechos de propiedad intelectual; además, las exigencias y condiciones de toda posible



entidad financiadora, independientemente de la naturaleza del contrato o acto que los vincule.

Todo investigador se encuentra vinculado y obligado al cumplimiento de los resultados, requeridos y/o comprometidos (publicaciones, trabajos de grado, tesis, patentes, informes, desarrollo de nuevos productos, etc.), de acuerdo con las actas de inicio de cada proyecto o documento equivalente.

PRINCIPIO 5. Libertad de investigación

Los docentes deben centrar su labor en el bien de la humanidad y la expansión de las fronteras del conocimiento científico, al tiempo que gozan de las libertades de pensamiento y expresión, así como de la libertad para determinar los métodos de resolución de problemas, dentro del marco de las prácticas y los principios éticos reconocidos.

No obstante, los investigadores deben admitir posibles limitaciones a estas libertades, derivadas de circunstancias propias de la investigación (por ejemplo, actividades de seguimiento, control o gestión); delimitaciones operativas como: razones presupuestales o de infraestructuras o, incluso, de protección de la propiedad intelectual. Tales limitaciones no deben, sin embargo, contravenir las prácticas y los principios éticos reconocidos, que los docentes están obligados a poner en práctica, por causa de la constitución, la ley, y los estatutos. Teniendo en cuenta incluso las políticas investigativas, dentro de este marco de libertad de investigación, se asume la corresponsabilidad y la Institución generará sus propios criterios y necesidades para aceptar o apoyar las diferentes propuestas, de acuerdo con la viabilidad y pertinencia, de los proyectos sugeridos por los docentes.

PRINCIPIO 6. Rendición de cuentas

Los docentes deben ser conscientes de rendir cuentas a la Funlam y a los entes financiadores u otros organismos públicos o privados relacionados, así como, por razones éticas, al conjunto de la sociedad.

Los docentes financiados con fondos públicos son también responsables del uso eficiente del dinero de los contribuyentes. Por tanto, deben observar principios de gestión financiera correcta, transparente y eficaz, y cooperar con toda auditoría autorizada de su investigación, tanto si la emprenden los organismos que los emplean o financian, como si lo hace el comité de ética en investigación.

Siempre que sea necesario y sea solicitado por las personas competentes, los métodos de recogida y análisis de información, los resultados y, en su caso, los datos pormenorizados, deben estar abiertos a escrutinios internos o externos.



PRINCIPIO 7. Buenas prácticas en la investigación

Los docentes deben seguir en todo momento prácticas de trabajo seguras, conformes a la legislación nacional, incluida la adopción de las precauciones necesarias en materia de salud y seguridad y de recuperación de accidentes informáticos, para esto último preparando, por ejemplo, estrategias apropiadas de copias de seguridad.

Así mismo, deben conocer y adoptar en todo momento las exigencias legales nacionales vigentes en materia de protección de la información y del dato, e igualmente, preservar la confidencialidad.

PRINCIPIO 8. Difusión y explotación de resultados

Todos los docentes deben velar por que los resultados de su investigación se difundan y aprovechen mediante los medios de divulgación y publicación permitidos, como comunicados, transferencias a otros contextos de investigación, programas de extensión o, si procede, comercialización. De los docentes expertos, se espera en particular, que tomen la iniciativa para velar por que la investigación sea fructífera y los resultados se aprovechen comercialmente y/o se hagan públicos siempre que surja la oportunidad.

PRINCIPIO 9. Compromiso con la sociedad

Los docentes deben velar por que sus actividades de investigación se den a conocer a la sociedad, de forma que puedan ser entendidas por los no especialistas y se mejore así la comprensión de la ciencia por parte del público en general, al tiempo que se facilita la apropiación social del conocimiento; el compromiso directo con la sociedad ayudará a que los docentes comprendan mejor el interés de ésta por las prioridades científicas y tecnológicas, así como sus preocupaciones. Con esto, los docentes se comprometen además a extender los lazos y acrecentar las relaciones entre grupos, instituciones y la industria.

PRINCIPIO 10. Relación con los asesores y/o tutores

Los docentes o estudiantes en proceso de formación profesional deben mantener una relación estructurada y regular con sus asesores y/o tutores y los representantes de la Vicerrectoría de Investigaciones, de la facultad o programa académico al que pertenecen, para aprovechar plenamente su contacto con ellos. Esto incluye mantener registros de todos los resultados y hallazgos de los trabajos de investigación; la obtención de reacciones mediante informes y formatos evaluativos de eventos como foros y seminarios; y de los demás aspectos orientados a la divulgación de los resultados de investigación; con el objetivo de dar aplicación a la información como realimentación del proyecto de investigación



en la fase de avance según calendarios acordados, objetivos fijados, presentación de resultados y/o productos de la investigación.

PRINCIPIO 11. Tareas de seguimiento, control y gestión

Los docentes expertos deben dedicar especial atención a la gestión integral de la investigación, en la que se reconoce su polifacético papel como asesores, tutores, orientadores profesionales o comunicadores en asuntos científicos, tareas que realizarán de acuerdo con los más altos estándares de profesionalidad y compromiso con la transformación humana, social y cultural.

Por lo que se refiere a su papel de asesores y tutores de investigación, deben crear una relación constructiva y positiva con los investigadores en formación, a fin de establecer las condiciones necesarias para una transferencia eficaz de conocimientos y para el futuro de su reconocimiento como investigadores.

PRINCIPIO 12. Desarrollo profesional continuo

Los docentes, en cualquier nivel de formación profesional, deben mejorar continuamente mediante actualizaciones y ampliaciones regulares de sus cualificaciones y competencias; para lo que podrán acceder, entre otras posibilidades, formación posgradual, seminarios, conferencias, diplomaturas y aprendizaje virtual, tanto propuestas por la Funlam, como por iniciativa propia de los docentes.

ARTÍCULO 6º. El porcentaje previsto para investigación en la Funlam corresponde al cinco por ciento (5%) del total de los ingresos regulares y ordinarios obtenidos por matrículas de estudiantes, de las utilidades provenientes por servicios de la Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad, y de las utilidades obtenidas por servicios de investigación para terceros.

PARAGRAFO 1º. Con el fin de garantizar la equidad y el desarrollo de la investigación en las regiones, la distribución de este presupuesto para el gasto en la financiación de proyectos de investigación contemplará de forma independiente este 5% para cada uno de los Centros Regionales y Sede Medellín.

PARÁGRAFO 2º. El rubro del presupuesto anual para investigación se obtendrá del total de los ingresos en los términos que se contempla en el presente artículo y que corresponden a la vigencia fiscal del año inmediatamente anterior, con un ajuste correspondiente a la inflación causada en el año en el cual se presenta el proyecto de presupuesto institucional.

PARÁGRAFO 3º. La Vicerrectoría de Investigaciones sólo autorizará la iniciación de proyectos de investigación previa certificación contable acerca de la existencia de la disponibilidad de recursos destinados para la investigación respectiva.



PARÁGRAFO 4°. Del total del presupuesto anual asignado para investigaciones, La Vicerrectoría de Investigaciones destinará la décima parte para la cofinanciación de proyectos presentados por la Funlam en convocatorias externas.

ARTÍCULO 7°. El costo de un proyecto de investigación se calculará presupuestalmente hasta su culminación. Si el compromiso de pagos no se cumple en la vigencia de iniciación, la Institución hará la reserva presupuestal hasta la vigencia siguiente para cumplir compromisos económicos del proyecto, previa solicitud del investigador principal; pero si el proyecto no culmina en esas dos vigencias presupuestales, el valor de la continuación del proyecto se imputará al presupuesto de la tercera vigencia, y de la cuarta y así sucesivamente cada año según su duración.

PARÁGRAFO. Los pagos comprometidos con investigadores a la iniciación de un proyecto, no tendrán ajustes por cambio de vigencia fiscal.

ARTÍCULO 8°. Los cargos de nómina de todo el personal adscrito a la Vicerrectoría de Investigaciones y los costos ocasionados para el fomento a la investigación afectarán el presupuesto de investigaciones y su costo está incluido en el presupuesto previsto para la investigación.

ARTÍCULO 9°. La nómina de los investigadores asignados a los programas académicos se cargará al presupuesto de investigaciones de la Institución, siempre y cuando estén efectivamente vinculados a proyectos de investigación. En los proyectos de investigación en los cuales participan los referidos investigadores, se considerará el costo de estos en forma proporcional al tiempo efectivamente asignado para participar en el proceso de investigación, como recurso instalado.

El valor financiero de esta carga se calculará según el título y escalafón del docente, de acuerdo con su clasificación en la respectiva tabla salarial.

PARÁGRAFO 1°. El Departamento de Contabilidad abrirá para cada proyecto de investigación un centro de costos, el cual estará reportado de forma global a la Vicerrectoría de Investigaciones, pero de forma específica para cada uno de los programas o Centros Regionales en los cuales se inscriben los diferentes grupos y proyectos de investigación.

PARÁGRAFO 2°. El valor resultante de la aplicación del artículo 12°, en lo referente a asignaciones para investigación, se descontará del presupuesto de la respectiva unidad y se trasladará contablemente a la Vicerrectoría de Investigaciones.

ARTÍCULO 10°. Los costos de un proyecto deben incluir todos los rubros considerados en los términos de referencia de las convocatorias.



PARÁGRAFO 1°. Si un proyecto ocasiona, por imprevisión presupuestal, erogaciones no contempladas en el presupuesto del proyecto, la Vicerrectoría de Investigaciones deberá solicitar al Rector General el ajuste respectivo para que éste, previo informe de contabilidad, determine la viabilidad del ajuste presupuestal para sufragar el nuevo gasto del proyecto. En todo caso, si este nuevo presupuesto es aprobado, se cargará a la vigencia presupuestal siguiente como anticipo para investigaciones.

PARÁGRAFO 2°. No se autorizarán traslados entre los rubros presupuestados para cubrir gastos de rubros no contemplados en la respectiva propuesta del proyecto de investigación, ni sobrecostos de dichos rubros.

PARÁGRAFO 3°. Una vez finalizados todos los proyectos de investigación en una vigencia fiscal, en el evento de quedar disponibilidad de recursos económicos por proyectos o actividades no ejecutadas, o por errores en el cálculo presupuestal, los mismos se sumarán al 5% de la vigencia presupuestal siguiente.

ARTÍCULO 11°. Corresponderá al Comité Rectoral la ratificación o no del desarrollo de los proyectos revisados y aprobados en primera instancia por el Comité de Investigaciones.

PARÁGRAFO. Los Centros Regionales presentarán los proyectos de investigación a la convocatoria institucional, previa recomendación del Comité de Investigaciones regional.

ARTÍCULO 12°. La asignación de recursos para los diferentes proyectos de investigación se manejará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Financiación de proyectos de mayor cuantía: aquellos cuyo monto es superior a 45 SMLMV.
- b) Financiación de proyectos de mediana cuantía: aquellos cuyo monto asciende desde 20 hasta 44 SMLMV.
- c) Financiación de proyectos de menor cuantía: aquellos cuyo monto asciende hasta 19 SMLMV.
- d) Financiación de proyectos de investigación que corresponden a las tesis de maestrías y doctorados que cursan empleados de la Funlam y que se adelantan como proyectos inscritos en grupos de investigación de la Institución, avalados o clasificados por Colciencias y que cuentan con el aval de la Vicerrectoría de Investigaciones: hasta 9 SMLMV.

PARÁGRAFO. En los Centros Regionales sólo se financiarán con recursos de la Institución proyectos de investigación conforme a lo estipulado en los literales b, c



y *d* del presente artículo. Proyectos de mayor cuantía deberán obtener recursos mediante cofinanciación externa y el aporte de la Institución será hasta un máximo de 44 SMLMV.

ARTÍCULO 13°. Para efectos de optimización del recurso económico destinado para investigación, en toda convocatoria se tendrán como requisitos y criterios para distribución del presupuesto los siguientes:

- a) Todos los proyectos deben garantizar una cofinanciación externa mínima equivalente a 10 SMLMV, sin que en ningún momento el aporte de la Funlam exceda los 60 SMLMV. Proyectos que superen el tope de 70 SMLMV tendrán que ser cubiertos con la cofinanciación, conservando siempre el aporte de la Funlam por 60 SMLMV.
- b) Para la sede Medellín, del total del presupuesto anual para investigación, una vez descontado el gasto administrativo por concepto de nómina de personal adscrito a la Vicerrectoría de Investigaciones y el rubro destinado al fomento de la investigación y el Fondo Editorial, el 25% se destinará para financiación de proyectos de mayor cuantía; el 30% para proyectos de mediana cuantía, el 40% para proyectos de menor cuantía y el 5% para financiación de proyectos contemplados en el literal *d* del artículo 12°.

PARÁGRAFO. La modificación de los porcentajes contemplados en este artículo será competencia exclusiva del Rector General.

ARTÍCULO 14°. Todo programa académico activo deberá tener al menos un grupo de investigación adscrito con sus respectivos semilleros, siguiendo para ello el procedimiento institucional. El programa velará porque el grupo se encuentre dentro de los perfiles de producción asumidos por la Funlam, de acuerdo con las diferentes capacidades, fortalezas, debilidades y potencialidades de éste en cuanto a los indicadores de producción e índices de colaboración interna o externa; además, el programa vigilará que se cumpla el perfil de miembros del grupo, según el tipo de integrante, establecido por Colciencias. Esta responsabilidad estará a cargo de las decanaturas y direcciones de programas o Centros Regionales, bajo la orientación y supervisión de la Vicerrectoría de Investigaciones.

PARÁGRAFO. Todos los programas de pregrado y de posgrado diseñarán, bajo la orientación y dirección de la Vicerrectoría de Investigaciones, la estrategia para que los grupos de investigación se articulen con los programas por medio de proyectos, asesoría y tutorías ejecutados por los docentes investigadores. Esta actividad se constituye en un indicador de gestión de los directores de programa o de los coordinadores de investigación en los Centros Regionales.



ARTÍCULO 15°. Todos los grupos de investigación diseñarán e implementarán un plan operativo anual que permita, en un corto plazo, alcanzar los perfiles definidos por la Vicerrectoría de Investigaciones de acuerdo con la medición de Colciencias. Dicho plan debe ser avalado por la misma Vicerrectoría y presentado al Comité de Investigaciones en el mes de marzo de cada año.

ARTÍCULO 16°. Esta Resolución rige a partir de la fecha y deroga las Resoluciones anteriores relacionadas con el área de la investigación, particularmente las Resoluciones No. 28 de 2001 y No. 32 de 2010, así como todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, e implica los ajustes que sean necesarios al reglamento de investigaciones de la Institución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).

EL RECTOR GENERAL

Padre **JOSÉ WILMAR SÁNCHEZ DUQUE**

EL SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ

